



ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MDCH

Chirinos, 18 de noviembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre de 2025; el Informe N°080-2025-MDCH-WFCM de fecha 13 de noviembre de 2025; Informe N°439-2025-MDCH-SGSMGA-RACC de fecha 11 de noviembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2024-MINAM establece que cada gobierno regional encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, la Unidad de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chirinos, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental Local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS

CHIRINOS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA

"Una gestión de corazón para nuestro pueblo"



con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados; entidades públicas, sociedad civil y actores privados; sociedad civil y actores privados;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 13 de noviembre de 2025, el Gerente Municipal remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chirinos, que contiene el Informe N°439-2025-MDCH-SGSMGA-RACC de fecha 11 de noviembre de 2025, Informe N°080-2025-MDCH-WFCM de fecha 13 de noviembre de 2025, para su deliberación y aprobación correspondiente; y aprobación correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CHIRINOS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Chirinos, conforme al Reglamento de la Ley N°28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N°0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chirinos, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia Unidad de Servicios Municipales y Gestión Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Regional y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, medio de comunicación radial, portal institucional de la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHIRINOS
Prof. Roger N. Pintado Ocupa
ALCALDE

